

Consulta pública conjunta del Comité de Basilea sobre Supervisión Bancaria (Basel Committee on Banking Supervision (BCBS)) e IOSCO sobre requerimientos de garantías para derivados no liquidados en entidades de contrapartida central. (BCBS and IOSCO consultative document on margin requirements for non-centrally-cleared derivatives).

Enlace al documento: BCBS and IOSCO consultative document on margin requirements for non-centrally-cleared derivatives.

1. A quien va dirigido:

- Reguladores y Supervisores.
- Intermediarios financieros
- Participantes en los mercados en general.

2. Nota informativa

BCBS e IOSCO han publicado un documento a consulta sobre requerimientos de garantías aplicables a los derivados over-the-counter (OTC) no liquidados en entidades de contrapartida central (ECC).

En 2009 el G 20 inició un programa de reformas con la intención de reducir el riesgo sistémico de los derivados OTC. Se llegó al acuerdo de tomar medidas para incrementar la transparencia y la regulación de estos derivados, entre las que se incluía la obligación de liquidación en ECC de estos derivados. Sin embargo, esta obligación sólo afecta a los derivados OTC estandarizados. Los derivados OTC no estandarizados, que no pueden ser compensados en ECC, mantendrían el riesgo de contraparte.

En 2011 el G 20 incluyó en su programa de reformas la necesidad de requerir garantías para los derivados OTC no liquidados de forma centralizada. Estos requerimientos mitigarían el riesgo sistémico en los mercados de derivados y fomentarían la estandarización y la liquidación centralizada de estos derivados.

El documento a consulta establece un conjunto de principios que tratan de asegurar que se establecerán requerimientos de garantías apropiados para todos los derivados OTC no liquidados en ECC. Estos principios aplicarán a todas las transacciones en las que participen entidades financieras o entidades no financieras de importancia sistémica.

Para prevenir el arbitraje regulatorio, la consistencia internacional relativa a los requerimientos de garantías y a su implementación resulta crucial. También es

importante considerar el impacto potencial de los requerimientos de garantías en los mercados financieros y el sistema financiero en general. Los potenciales beneficios deben valorarse junto con el impacto en la liquidez resultante de la necesidad de que las contrapartes en los contratos de derivados proporcionen garantías líquidas y de una determinada calidad. A este respecto, el BCBS e IOSCO realizarán un análisis de impacto (Quantitative Impact Study) durante el período de consulta.

El documento se divide en las partes siguientes:

En la <u>parte A</u> se hace un resumen del documento y se enuncian los principios clave y los requerimientos propuestos. trata los contenidos siguientes: objetivos de los requerimientos de garantías para derivados no liquidados en cámaras centrales, diferencias entre cantidades abonadas en garantía y aplicación del capital propio a las obligaciones derivadas de los derivados, impacto de los requerimientos de garantías en la liquidez y consideraciones macro prudenciales. A continuación se recogen un enunciado de los principios clave y los requerimientos propuestos *(proposed requirements)* que se desarrollan en la parte B.

En la <u>parte B</u> se desarrollan estos principios. Se divide en las siguientes puntos: 1 instrumentos sujetos a las propuestas; 2 ámbito de aplicación (entidades sujetas); 3 referencias sobre cantidades mínimas y metodologías para el cálculo de garantías inicial y variable; 4 colaterales elegibles como garantías; 5 tratamiento de la garantía aportada; 6 tratamiento de las transacciones con afiliadas; 7 interacción de los regímenes nacionales en transacciones internacionales.

Las propuestas toman la forma de (i) un principio clave que contiene un elemento específico de los requerimientos propuestos, y (ii) los requerimientos propuestos que describen cómo el principio clave operaría en la práctica.

En la <u>parte C</u> se avanza el análisis de impacto o análisis coste/beneficio de las propuestas.

3. Solicitud de comentarios

El plazo para enviar comentarios termina el 28 de septiembre de 2012.

Los comentarios se pueden enviar a la Secretaria del BCBS a través de las siguientes vías:

E-mail: baselcommittee@bis.org

Correo:

Basel Committee on Banking Supervision Bank for International Settlements

Centralbahnplatz 2 CH-4002 Basel Switzerland

Los comentarios se pueden enviar a la Secretaría de IOSCO a través de las siguientes vías:

E-mail: wgmr@iosco.org

Correo:

General Secretariat IOSCO Calle Oquendo nº 12 28006 Madrid Spain

Se solicita que se envíe una copia a la dirección de la CNMV que se indica a continuación, para de esta forma poder disponer de información sobre la opinión de los participantes del mercado español.

Departamento de Relaciones Internacionales C/ Miguel Ángel 11 28010 Madrid

Correo electrónico: International@cnmv.es